

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Nº 526

Sesión : 111

Fecha : 23.12.15

Hora : 10:50

Materia : \_\_\_\_\_

SOLICITA A SE LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA DAR
CONSENTIMIENTO AL COMPROMISO DE PRESENTACION DEL PROYECTO
DE LEY DE COOPERACION CON LA CORTE PENAL INTERNA
ACIONAL, DE ACUERDO CON LAS OBLIGACIONES CONTRA
DAS AL RATIFICAR EL ESTATUTO DE ROMA.

Autores:

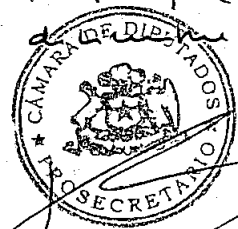
1. TUCAPET JINÉNEZ
2. JENNY ALVARO
3. CRISTIAN CARPO
4. KAROL CANOLA
5. HUGO SUTEMER
6. ANDRÉS FERRAS
7. DANUELA MORALES
8. \_\_\_\_\_
9. \_\_\_\_\_
10. \_\_\_\_\_

Adherentes:

1. \_\_\_\_\_
2. \_\_\_\_\_
3. \_\_\_\_\_
4. \_\_\_\_\_
5. \_\_\_\_\_
6. \_\_\_\_\_
7. \_\_\_\_\_
8. \_\_\_\_\_
9. \_\_\_\_\_
10. \_\_\_\_\_

N-526

Enmendado por el diputado Juan Tulio Jimenez  
en sesión N° 111, de 23 de mayo de 2015,  
viendo las 10:50 hrs



## PROYECTO DE ACUERDO

Considerando que:

- 1°. Mediante la Ley N° 20.352 se introdujo una reforma constitucional que autorizó al Estado de Chile para reconocer el Estatuto de Roma que crea la Corte Penal Internacional. En dicha reforma nuestro país asumió el compromiso de implementar, a través de una ley, las obligaciones de cooperación y asistencia judicial que le impone el Estatuto de Roma<sup>1</sup>.
- 2°. Mediante el Decreto N° 104, publicado el 1 de agosto de 2009, se promulga el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, entrando en vigencia a partir del 1 de septiembre de 2009.
- 3°. Mediante la Ley N° 20.357 que tipifica crímenes de lesa humanidad y genocidio y crímenes y delitos de guerra, publicada el 18 de julio de 2009, se establece en la legislación interna las conductas constitutivas de delitos y crímenes de competencia de la Corte Penal Internacional. A su respecto, se consideró que la tipificación interna daba cumplimiento al principio de complementariedad del Estatuto.
- 4°. Mediante la Ley N° 20.357 introdujo modificaciones a la Ley N° 19.640, que establece la Ley Orgánica Constitucional del Ministerio Público, a fin de que tratándose de investigaciones por delitos de lesa humanidad y genocidio, se entienda que resulta especialmente necesaria la designación que puede disponer el Fiscal Nacional para que un Fiscal Regional determinado asuma la dirección de la investigación, el ejercicio de la acción penal pública y la protección de las víctimas o testigos.
- 5°. La "Enmienda al artículo 8 del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional", de 10 de junio de 2010, y las "Enmiendas al Estatuto de Roma de la Corte Penal

<sup>1</sup> En lo pertinente, señala la disposición transitoria Vigesimocuarta que: "(...) La cooperación y asistencia entre las autoridades nacionales competentes y la Corte Penal Internacional, así como los procedimientos judiciales y administrativos a que hubiere lugar, se sujetarán a lo que disponga la ley chilena (...)".

Internacional relativas al crimen de agresión”, de 11 de junio de 2010, ambas adoptadas en la Conferencia de Revisión del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, celebrada en Kampala; han sido ratificadas por Chile y aprobadas por el Congreso, restando a la fecha su publicación. Este último acto se encuentra pendiente, a la espera de que sea ingresado en el Congreso el proyecto de ley, que tipificará en el plano interno el crimen de agresión.

6°. En cuanto a la obligación de los Estados Partes de cooperar plenamente con la Corte Penal Internacional en relación con la investigación y el enjuiciamiento de crímenes de su competencia, el Estado de Chile en respuesta a la comunicación de la Secretaría de los Estados Partes del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional de fecha 7 de julio de 2014, informó que: “una Mesa de Trabajo con representantes del Ministerio de Justicia y del Ministerio de Relaciones Exteriores se encuentra elaborando un proyecto de ley de cooperación con la Corte Penal Internacional que se espera ingresar prontamente al Congreso Nacional”.

7°. Hasta la fecha, Chile no cuenta con una ley específica sobre cooperación con la Corte Penal Internacional.

En razón a lo anteriormente expuesto y en conformidad al artículo 52, número 1, inciso primero, letra a), de la Constitución Política de la República, vengo a proponer el siguiente

#### PROYECTO DE ACUERDO

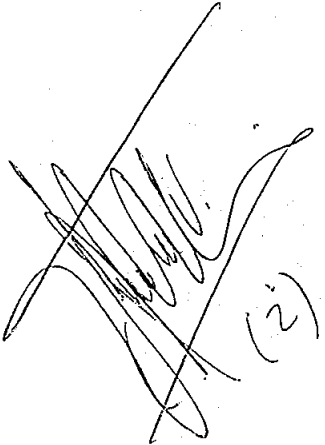
Solicitar a su Excelencia la Presidenta de la República que dé pronto cumplimiento al compromiso de presentación del Proyecto de Ley de Cooperación con la Corte Penal

Internacional al Congreso Nacional, de acuerdo con las obligaciones contraídas al ratificar el Estatuto de Roma. Lo que se traduce en el deber de crear en el derecho interno procedimientos aplicables a todas las formas de cooperación que contempla esta parte del Estatuto y de cooperar plenamente con la Corte en la investigación y enjuiciamiento de los crímenes de su competencia. Igualmente ordene tomar en consideración en su elaboración la "Ley de Cooperación y Relación con la Corte Penal Internacional" de la red internacional "Parlamentarios por la Acción Global", que se adjunta a este proyecto de acuerdo.

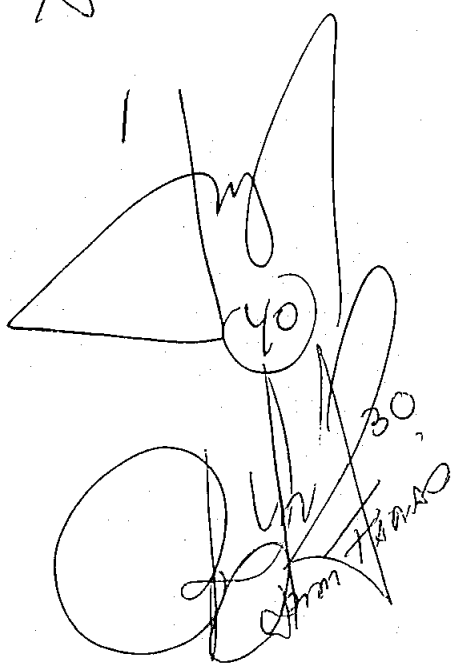


TUCAPEL JIMÉNEZ FUENTES  
DIPUTADO

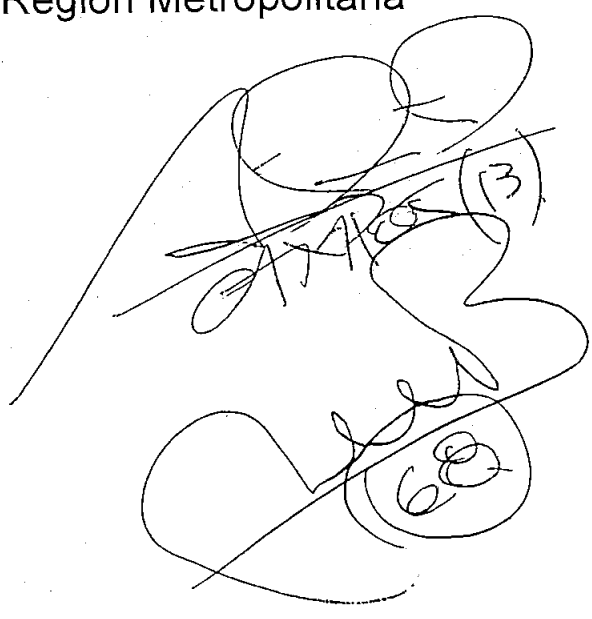
El Bosque, La Cisterna, San Ramón  
Distrito N° 27  
Región Metropolitana



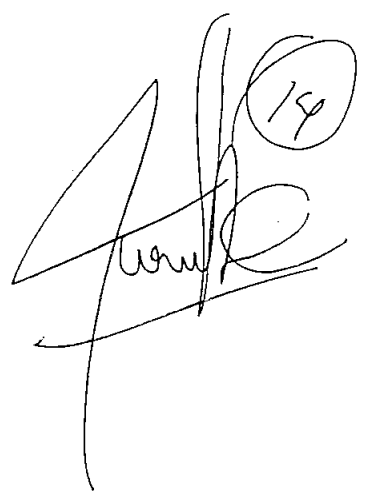
(2)



40  
30  
7/10/10



(3)  
60



14

